

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE IBAGUÉ**

Correo electrónico: j08ctoepmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 73001-31-87-008-2023-00019-00 NI.40005  
ACCIONANTE: LEONARDO PAEZ SAAVEDRA  
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-FUNDACION  
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA -UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y  
ADUANAS NACIONALES  
AUTO SUSTANCIACIÓN: 149

Ibagué, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que este Despacho debe integrar debidamente el contradictorio dentro del presente trámite constitucional, y ello implica la comunicación de la apertura del proceso las 270.000 personas admitidas al concurso de méritos de la DIAN, se dispone oficiar tanto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, como a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Uniandina con el fin de que procedan a publicar en sus páginas web la demanda de tutela y el auto admisorio de la misma por un término de dos (2) días contados desde el momento de la publicación, debiendo las constancias ser remitidas a este Despacho.

Cúmplase,

**ÁNGELA PATRICIA SALAMANCA GARZÓN**  
JUEZ

Por fallas en el servicio de internet, la presente decisión no se firma a través del aplicativo "Firma Electrónica" de la página de la Rama Judicial

